



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2019-00339-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00339-00

DEMANDANTE: MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA

DEMANDADOS: NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Resolver la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el memorial contentivo de la reforma de la demanda, se observa que la parte demandante, hace una modificación en la redacción de los hechos, agregándose nuevos hechos y nuevas pruebas.

Naturalmente, esas variaciones enarboladas con la reforma de la demanda con respecto al libelo genitor, son procedentes en juicios declarativos en armonía con los dictados de competencia y especialidad de esta Juzgadora; luego, a la reforma en tales aspectos se accederá, debido a que fue invocada oportunamente dado que se presentó antes del dictado de la providencia que fije la fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por la señora MIRNA SOFIA RACEDO MENDOZA, a través de apoderado judicial y en contra de los señores



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2019-00339-00

NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia por estado a los demandados NELSY RACEDO MENDOZA, MARTINA MARÍA MORA RACEDO, ORLANDO ANTONIO MORA RACEDO, DARWIN ANTONIO MORA RACEDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, y una vez cumplido ese acto de intimación, correr traslado de la reforma a la totalidad del extremo pasivo por el término de diez (10) días hábiles a efecto de que ejerza la defensa (núm. 4 artículo 93 del C.G.P.).

TERCERO: INSCRÍBASE la presente reforma de la demanda declarativa en el folio de matrícula inmobiliaria 040-21994 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.-

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de Barranquilla para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2019-00339-00